

Ley para Crear el Cargo de Subsecretario de Estado y Establecer sus Deberes y Funciones

Ley Núm. 77 de 31 de mayo de 1973

Para crear el cargo de Subsecretario de Estado; establecer sus deberes y funciones; y derogar la Sección 5 de la Resolución Conjunta Núm. 2, de 30 de marzo de 1917.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. — (3 L.P.R.A. § 59a)

Se crea el cargo de Subsecretario de Estado que será nombrado por el Secretario de Estado. El cargo de Subsecretario de Estado estará comprendido en el Servicio Exento. El Subsecretario de Estado desempeñará los deberes y funciones que le imponga o que en él delegue el Secretario de Estado.

En caso de ausencia o incapacidad temporal del Secretario de Estado, el Subsecretario de Estado le sustituirá y desempeñará todos los deberes y funciones del Secretario como Secretario de Estado Interino, durante dicha ausencia o incapacidad. En caso de muerte, renuncia o separación del cargo de Secretario de Estado, el Subsecretario de Estado ejercerá todos los deberes y funciones de aquél como Secretario de Estado interino, mientras dure la vacante.

Sección 2. — Se deroga la Sección 5 de la Resolución Conjunta Núm. 2 de 30 de marzo de 1917.

Sección 3. — Esta ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato. En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Ley para Crear el Cargo de Subsecretario de Estado y Establecer sus Deberes y Funciones
[Ley 77 de 31 de mayo de 1973, según enmendada]

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—ESTADO.